ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ARMADA PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS

CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO
1.1. Aspecto Económico
1.2. Análisis del Mercado Laboral
1.3. Variables económicas que afectan el sector
1.4. Análisis del sector de vigilancia y seguridad privada
1.5. Aspecto Técnico
1.6. Marco Regulatorio
2. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA
2.1. Estudio de la oferta: Proveedores
2.2. Estudio de la demanda
2.3. Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional
3. ESTUDIO DE MERCADO
3.1. Forma de calcular el presupuesto y valor del presente proceso
3.2. Análisis de bienes relevantes
3.3. Implementación del Decreto 1860 de 2021: Sujetos de especial protección constitucional
3.4. Implementación Decreto 142 de 2023
3.5. Implementación Decreto Decreto 0287 de 2026.
3.6. Implementación de factores diferenciales de acuerdo con la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021
4. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLO
5. CONCLUSIONES

Octubre de 2026

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura debe "*hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al Objeto del Proceso la Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional técnica y de análisis de riesgo. La Entidad debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*"[1].

El presente documento enmarca los actores y variables económicas a tener en cuenta para contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada armada para los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas del Distrito Judicial de Manizales-Caldas.

En este sentido, la información presentada a continuación corresponde a la estructura sugerida por Colombia Compra Eficiente para los Análisis del Sector de los procesos de contratación.

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

1.1. ASPECTO ECONÓMICO:

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cuyos elementos tienen características comunes, guardan unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

A. El Sector primario: incluye actividades relacionadas con la agricultura, la ganadería, la pesca y la extracción de recursos.
B. El sector secundario: comprende la industria manufacturera, la construcción y la energía.
C. El Sector terciario: se refiere a los servicios de comercio, educación y salud.
D. El Sector Cuaternario: incorpora todas las actividades basadas en el conocimiento y la innovación, como la investigación y desarrollo (I+D) y las tecnologías de la información y comunicación (TIC).

En ese orden de ideas, resulta oportuno indicar que los servicios que se pretende contratar hacen parte del ***sector terciario*** de la economía, que engloba las actividades que no implican la producción de bienes o transformación de materia prima, lo que significa que son empresas o proveedores que se encargan de ofrecer servicios para satisfacer las necesidades de la población, incluyéndose allí entonces las actividades que comprende el objeto de la convocatoria pública de la referencia.

Cabe precisar que el sector terciario aloja más del 80% de la fuerza laboral del país, siendo uno de los que demanda mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

El sector terciario o de servicios representa aproximadamente el 60% del PIB, siendo uno de los pilares fundamentales de la economía y del desarrollo social a nivel nacional, teniendo en cuenta que los servicios pueden ser prestados a través de establecimientos o empresas dedicadas a diversas actividades comprendidas en ese sector, o de manera individual por individuos o particulares dedicados al ejercicio de ciertas actividades.

Ahora bien, según información reportada por el Banco de la República para el año inmediatamente anterior, *"las exportaciones de servicios colombianas ascendieron a USD $4.043 millones, que equivalen a aproximadamente 4,2% del PIB. Esta cifra es relevante, más cuando este tipo de exportaciones ha tomado mayor importancia dentro de las ventas externas totales en los últimos años. (…) En el caso colombiano, en las últimas décadas se ha visto un incremento significativo de las exportaciones de servicios, aunque cabe anotar que las importaciones las han superado mayoritariamente. De esta manera, el balance de exportaciones de servicios en el segundo trimestre de 2024 se ubicó en 0,3% del PIB, cifra inferior al promedio de los últimos veinte años (-1,3% del PIB). La participación en las ventas*

[1] Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional - Gestor Normativo. (s/f). Gov.co. Recuperado el 29 de septiembre de 2023, de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653

externas de los servicios empresariales, telecomunicaciones, propiedad intelectual, financieros y pensiones, que tienen un grado significativo de sofisticación, pasó en los últimos veinte años de 18,5% a 33,4%, hecho que no se dio a expensas de los servicios de viajes y transporte, que continuaron generando valor agregado".[2]

De acuerdo a la Encuesta Mensual de Servicios (EMS)[3], herramienta a través de la cual el DANE recopila la información inherente al sector servicios del país, con corte a abril del año 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, y dieciséis presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con el mismo mes del año anterior:

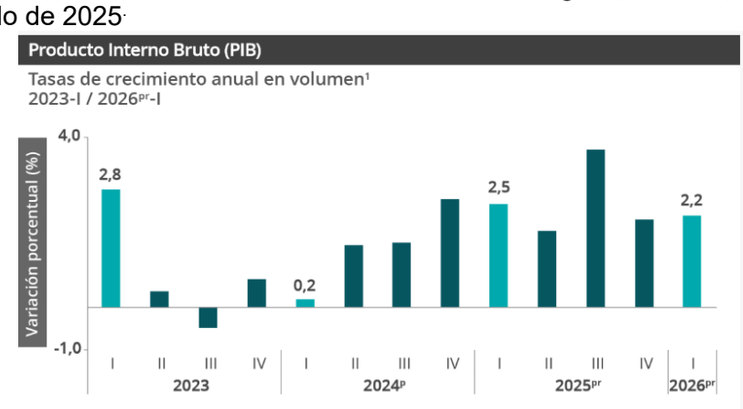


Sin embargo, el DANE reportó que durante el mes de abril del año en curso, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con abril de 2025. Por su parte, los servicios de actividades de empleo, ***seguridad e investigación privada***, servicios a edificios registraron un crecimiento de 17,0% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 2,7% y los salarios registraron un incremento de 20,4%, en comparación con abril de 2025.



Fuente: DANE, EMS.

Ahora bien, siguiendo con el análisis económico, de acuerdo con la información actualizada frente al comportamiento del crecimiento del Producto Interno Bruto -PIB-, en el primer trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

[2] https://www.asobancaria.com/wp-content/uploads/2024/10/1445-BE.pdf
[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

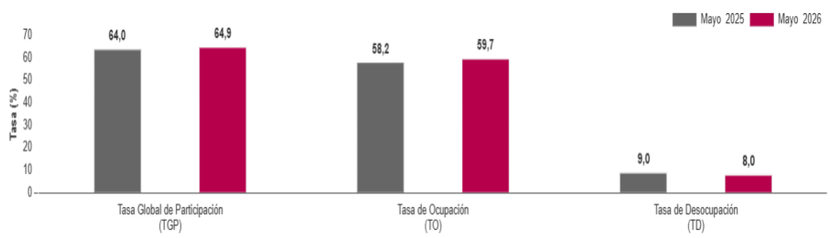
Cabe precisar que el servicio de seguridad y vigilancia es crucial para garantizar la vida e integridad de las personas, especialmente en aquellas instituciones o empresas como colegios, universidades, empresas, restaurantes, hoteles, centros comerciales, o áreas delimitadas, entre otros.

Contar con una atención oportuna ante eventos o situaciones de emergencia y/o urgencia, garantiza la protección al interior de dichas instalaciones para servidores, visitantes, clientes, proveedores y usuarios en general.

El costo del servicio puede variar según el tipo de cobertura que se contrate, así como la modalidad en la que se prestará el servicio (armado, no armado, con medio canino, entre otros), tal como se explicará más adelante.

1.2. ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL:

De acuerdo con la información oficial publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE[4], referente a los principales indicadores del mercado laboral con corte a mayo del año en curso, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%):



Ahora bien, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Respecto a la población ocupada, se tiene que el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.583 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada *fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana* (1,7 puntos porcentuales); *Industrias manufactureras* (0,9 puntos porcentuales) y *Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos* (0,6 puntos porcentuales).

De acuerdo con la posición ocupacional, se tiene que el *trabajador por cuenta propia, obrero* y *empleado particular* fueron las que aportaron en mayor medida a la variación positiva de los ocupados en el total nacional:

[4] DANE -Principales indicadores del mercado laboral. Recuperado el 14 de julio de 2026 de https://www.dane.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=2921&catid=178

Posición ocupacional	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.627**	**24.583**	**100**	**956**	
Trabajador por cuenta propia	9.816	10.088	41,0	273	1,2
Obrero, empleado particular	10.585	10.784	43,9	199	0,8
Obrero, empleado del gobierno	807	953	3,9	146	0,6
Patrón o empleador	555	675	2,7	119	0,5
Jornalero o Peón	787	896	3,6	109	0,5
Trabajador familiar sin remuneración	368	430	1,7	62	0,3
Empleado doméstico	698	740	3,0	42	0,2

Para el trimestre móvil marzo - mayo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,9%), Cartagena (12,8%) y Riohacha (12,1%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (8,2%), Pereira A.M. (7,8%) y Villavicencio (7,5%).

1.3. VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR:

El sector de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada se encuentra influenciado por diversas variables económicas que inciden directamente en la estructuración, ejecución y sostenibilidad del contrato, entre las cuales se destacan las siguientes:

Inflación: Es el aumento sustancial, persistente y sostenido del nivel general de precios a través del tiempo. La incertidumbre sobre el futuro del poder adquisitivo de sus ingresos hace que los agentes económicos incluyan en sus decisiones las expectativas de alzas y que al negociar busquen incrementos en los precios de los bienes y servicios que ofrecen.

Por tanto, protegen sus ingresos al pedir mejores salarios o imponer mayores precios a los productos que elaboran, induciendo una oleada alcista en estos costos y, en general, en los precios de una economía.

AÑO	IPC %
2.020	1,61%
2.021	5,62%
2.022	13,12%
2.023	9,28%
2.024	5.20%
2.025	5.20%
2.026	5.10%

Fuente: Banco de la Republica
Fuente: DANE[5]

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%, esto es, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%:

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones *Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles* y *Alimentos y bebidas no alcohólicas*. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones *Alimentos y bebidas no alcohólicas* (0,67%) y *Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles* (0,52%).

5 DANE - IPC información técnica. (s/f). Gov.co. Recuperado el 28 de enero de 2025, de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-del-productor-ipp

Cualquier aumento por encima de la inflación representará un incremento real en los costos de contratación, La mejora en el poder adquisitivo podría incentivar el consumo y dinamizar la economía siendo remarcable el impulso que ha significado el sector público en la actividad económica en Colombia.

La variación anual del Salario Mínimo: De manera sistemática, al finalizar cada año, se realiza en Colombia la discusión sobre el incremento del salario mínimo. El arreglo institucional en Colombia hace que tres jugadores, líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y gobierno, se sienten a negociar un incremento del Salario mínimo de los trabajadores.

Es fundamental hacer alusión a la variación del salario mínimo legal mensual, bajo el entendido que representa el valor mínimo que deben percibir los trabajadores en contraprestación a los servicios y actividades ejecutadas en determinado periodo, lo que les permite satisfacer sus necesidades básicas.

Factores como la inflación, el aumento del Producto Interno Bruto y el Índice de Precios al Consumidor influyen en la determinación del salario mínimo, que para el año 2026 se fijó en la suma de $ 1.750.905, lo que representa un incremento del 23.04% respecto al 2025.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que el auxilio de transporte para el 2026 se incrementó en un valor de $49.095, pasando de $200.000 a $249.095.

Variación del SMLMV

SALARIO MÍNIMO				AUX. DE TRANSPORTE	
AÑO	MONTO DIARIO	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN ANUAL	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN ANUAL
2026	$58.363,50	$ 1.750.905,00	23.04%	$ 249.095	24, 55%
2025	$47.433,333	$ 1.423.500,00	9.5%	$ 200.000,00	23.457%
2024	$ 43.333,33	$ 1.300.000,00	12,07%	$ 162.000,00	15,22%
2023	$ 38.666,66	$ 1.160.000,00	16,00%	$ 140.606,00	20%
2022	$ 33.333,33	$ 1.000.000,00	10,07%	$ 117.172,00	9,15%
2021	$ 30.732,00	$ 908.526,00	3,50%	$ 106.454,00	3,50%
2020	$ 29.260,00	$ 877.803,00	6,00%	$ 102.854,00	5,82%

1.4. ANÁLISIS DEL SECTOR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

Inicialmente, es importante mencionar que las actividades que incluye el objeto de la contratación de la referencia se encuentran incluidas en el sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de la siguiente manera:

CLASE	NOMBRE
92121500	Servicios de guardias
92121700	Servicios de sistemas de seguridad

Por otro lado, según lo establecido en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) establecido por las Naciones Unidas, la Seguridad Privada se encuentra regulada en la Clase 8010, así:

> ***"8010 Actividades de seguridad privada:***
>
> *Esta clase comprende la prestación de servicios de vigilancia y patrullaje y servicios de recogida y entrega de dinero, facturas u otros artículos de valor con personal y equipo adecuados para protegerlos durante el trayecto.*

Se incluyen las siguientes actividades:
- *servicios de vehículos blindados*
- *servicios de escolta*
- *servicios de polígrafo*
- *servicios de huellas dactilares*
- *servicios de guardias de seguridad".*

Respecto a las actividades a contratar, el artículo 2 del Decreto 356 de 1994, establece que *"El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin".*

En consonancia con lo anterior, en el artículo 73 de la citada normativa se consagra el objetivo de la vigilancia y seguridad privada, así:

> *"La finalidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus modalidades, es la de disminuir y prevenir las amanezas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades"*

1.4.1. Servicios Autorizados en el sector:

Dentro del Sector de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentran autorizados los siguientes servicios, entre los cuales se incluyen aquellos requeridos por esta entidad:

a) Empresas con Armas
b) Empresas sin Armas
c) Transportadoras de Valores
d) Empresas Asesoras, Consultoras e Investigadoras
e) Inscripción en el Registro
f) Servicios Comunitarios
g) Consultores, Asesores e Investigadores
h) Cooperativas de Vigilancia
i) Departamentos de Capacitación
j) Departamentos de Seguridad
k) Empresas Arrendadoras
l) Empresas Blindadoras
m) Escuelas de Capacitación

Según el Decreto No. 356 de 1994, para ofrecer los anteriores servicios las empresas deben tener un permiso del Estado el cual es otorgado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, y se autorizan en cuatro diferentes modalidades, que son:

a. Vigilancia fija: que es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a: las personas, a los bienes muebles como inmuebles en un lugar determinado.

b. Vigilancia móvil: es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a: las personas, a los bienes tanto muebles como inmuebles en un sector delimitado.

c. Escoltas: es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armado a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento.

d. Transporte de valores: es el servicio de vigilancia y seguridad privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.

1.4.2. Agentes que componen el sector:

De acuerdo con la información reportada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada[6], se enlistan a continuación empresas y entidades que prestan el servicio conforme a la modalidad indicada en el literal anterior:

EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS		
	NIT	**RAZÓN SOCIAL**
1	860507033	VISE LTDA
2	860066946	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.
3	860046201	FORTOX S.A.
4	890312749	SEGURIDAD ATLAS LTDA
5	890401802	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA
6	860013951	G4S-SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.
7	860023264	SECURITAS COLOMBIA S A
8	860523408	SEGURIDAD NAPOLES LTDA
9	800010866	EXPERTOS SEGURIDAD LTDA
10	890204162	SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA
11	890932539	MIRO SEGURIDAD LTDA
12	830092706	ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA.
13	800201668	SEGURIDAD ONCOR LTDA
14	800185039	HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA
15	860090721	COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA
16	860020369	SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA -"S.O.S."
17	860032347	COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA. -ANDISEG BIC LTDA
18	860450780	SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA
19	800076719	VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA
20	891303786	SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA

EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS		
	NIT	**RAZÓN SOCIAL**
1	830080092	TORONTO DE COLOMBIA LIMITADA
2	860401191	ISVI LTDA
3	830013360	DEAS LTDA
4	890911846	SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA
5	900467197	CEKAED SECURITY LTDA
6	900497761	SEGURIDAD THOR LTDA
7	900082907	SECURICOL SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA
8	800014875	TELESENTINEL LIMITADA
9	900396242	IMAN SEGURIDAD PRIVADA LTDA
10	900815535	GRUPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD PRIVADA OSZFORD LTDA
11	800023646	SEGURIDAD COSMOS LTDA
12	830087993	ADPORT LTDA
13	900501925	CALT SEGURIDAD LTDA
14	900945091	ONCE SEGURIDAD PRIVADA LTDA
15	890919267	ALARMAR LTDA
16	900185388	SEGURIDAD SPRINT LTDA
17	890104906	COMPANIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ESPECIALIZADOS LTDA
18	900102233	SEGURIDAD TECNOCOL LTDA
19	830090173	SECURITY SHOPS LTDA
20	830109368	ALDABA SEGURIDAD PRIVADA LTDA

COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA		
	NIT	**RAZÓN SOCIAL**
1	890982458	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL DE ANTIOQUIA -COOPEVIAN C.T.A.
2	860075671	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COOSEGURIDAD C T A
3	830101476	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A.-STARCOOP C.T.A.
4	800028582	COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA SIGLA COOVISER C.T.A.
5	900334025	CLAVE SEGURIDAD C.T.A.
6	804000353	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA COOVIAM CTA

[6] https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/6317/indicadores-financieros-del-sector-vigilancia-y-seguridad-privada/

7	800085399	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COTRASER CTA
8	804000387	COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA COOVIG C.T.A.
9	891407898	COOPERATIVA DE TRABAJADORES VIGILANTES DE RISARALDA
10	900434727	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CORAZA SEGURIDAD C.T.A
11	860531791	COOPERATIVA NACIONAL DE RESERVISTAS -COOP RESERVIS CTA
12	800152394	COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD Y ESCOLTAS PROFESIONALES ASOCIADOS DE COLOMBIA
13	900430865	VETA C.T.A. VIGILANCIA ESPECIALIZADA DE TRABAJO ASOCIADO
14	900374865	SEGURIDAD BALUARTE C.T.A
15	860522683	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DE AGENTES DE LA POLICIA NACIONAL EN USO DE BUEN RETIRO DE FACATATIVA
16	800108837	COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA GUARDACOOP CTA
17	800027787	COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE POLICIAS RETIRADOS COOVIPORE C.T.A.
18	827000616	COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A
19	890807080	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE COLOMBIA
20	890210914	COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN CTA

ESCUELAS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

	NIT	RAZÓN SOCIAL
1	830039370	ESCUELA COLOMBIANA DE CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA PRIVADA ECOLVIP LIMITADA
2	830107392	ACADEMIA DE FORMACION EN SEGURIDAD COLOMBO LATINA LTDA
3	900017252	ACADEMIA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD AESS LIMITADA
4	804007315	ACADEMIA DE ESTUDIOS TECNICOS EN SEGURIDAD LTDA
5	900190075	ESCUELA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EL CENTAURO LTDA
6	900373679	ACADEMIA DE VIGILANCIA PRIVADA AVIPS LTDA
7	830070347	ACADEMIA SUPERIOR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EL CONDOR LTDA
8	844000918	ESCUELA DE CAPACITACION PARA LA FORMACION DE VIGILANTES Y ESCOLTAS ESCAVIG LTDA
9	900336582	COLOMBIAN SECURITY ACADEMY LTDA
10	900202536	CENTRO DE FORMACIÒN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CEFORVIG LTDA
11	830070339	ACADEMIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA COGNOSEGURIDAD LTDA
12	900350929	ESCUELA DE SEGURIDAD PRIVADA LA NACIONAL
13	830101219	ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA
14	809006575	INSTITUTO INTERNACIONAL DE SEGURIDAD INTEGRAL LIMITADA ISI LTDA
15	900376360	M & S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA
16	900639985	ACADEMIA AMERICANA DE SEGURIDAD LTDA
17	830040922	ACADEMIA DE CAPACITACION EN SEGURIDAD EL PENTAGONO LTDA
18	819003652	ESCUELA COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y ESCOLTAS LTDA.ESCOLVIG LTDA.
19	900419811	ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA -ACADESA LTDA
20	805026289	SNIPER LTDA

EMPRESA ASESORA, CONSULTORA E INVESTIGADORA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

	NIT	RAZÓN SOCIAL
1	860525055	CONTROL DE RIESGOS SA
2	830019581	COSINTE LTDA CONSULTORIA SEGURIDAD INTEGRAL Y COMPAÑIA LTDA
3	830076042	SOLUCIONES EN INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO LTDA
4	830134083	SECAP LTDA
5	900338878	E&M DESARROLLO CORPORATIVO LTDA.
6	800185052	LAUREL R M S LTDA
7	830015641	A & C CONSULTORES EN SEGURIDAD LIMITADA
8	800105845	COLPRYST ASESORES LTDA
9	900023360	SECURITY CONSULTING OF AMERICAS LTDA
10	830510430	TOTAL SECURITY SERVICES LTDA
11	901565248	SPE CONSULTORIA Y ANALISIS DE RIESGOS LTDA
12	900243472	SERINPETROL CONSULTING LIMITADA
13	830142258	GRUPO DE TAREAS EMPRESARIALES LTDA
14	901408195	VAR CONSULTORES LIMITADA
15	900273200	GRUPO DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD & POLIGRAFIA CONSULTORES Y ASESORES LTDA

1.4.3. Gremios y Asociaciones que pertenecen al sector:

Asimismo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada relaciona algunos integrantes de las agremiaciones y asociaciones del sector al que se hace referencia, entre los cuales se encuentran[7]:

Asociación Colombiana de Academias en Seguridad Privada	ACASEP es el gremio de Academias de Vigilancia y Seguridad Privada, esta asociación gremial de interés colectivo y sin ánimo de lucro, fue creada el 12 de abril del 2000, está organizada y regida bajo la constitución de Leyes de la República de Colombia, por los Estatutos, y las demás normas aplicables a esta clase de entidades.
Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad	ACES funciona con el esquema de gremio, bajo la dirección de la Junta Directiva y está conformada por cinco capítulos regionales que siguen las orientaciones nacionales, aunque disponen de autonomía administrativa. La máxima autoridad es la Junta Directiva Nacional, constituida por los presidentes de todos los Capítulos Regionales.
Asociación de Seguridad Comercial	Asociación de profesionales de seguridad de las diferentes empresas del sector de grandes superficies, centros comerciales y principales empresas del mercado colombiano.
Asociación Nacional de los No Agremiados de la Vigilancia Privada	Apoyamos y representamos a las empresas del sector seguridad y vigilancia privada que no se encuentran agremiadas, brindándoles asesoramiento e información en sus necesidades ante los diferentes entes estatales de control y vigilancia.
Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada	ANDEVIP funciona con el esquema de gremio federado, bajo la dirección de la Junta Nacional y está conformada por cinco capítulos regionales que siguen las orientaciones nacionales, aunque disponen de autonomía administrativa. La máxima autoridad es la Junta Directiva Nacional constituida por los presidentes de todos los Capítulos Regionales.
Asociación Colombiana de Cooperativas de Vigilancia Privada	Es una entidad sin ánimo de lucro la cual fue creada para defender los intereses, fortalecimiento y representación ante el Estado y la sociedad colombiana, de las cooperativas de vigilancia de trabajo asociado, que tengan como objeto social la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
Asociación Colombiana de Seguridad	Asociación que defiende y promueve el desarrollo del sector de la seguridad privada. Durante el tiempo que ha funcionado ha procurado la creación e implementación de programas que permitan mejorar las condiciones de bienestar del personal vinculado a las empresas asociadas.
Asociación de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada de Boyacá	Desde el año 1988 hemos reunido un equipo especializado en vigilancia privada.
Cámara Colombiana de la Seguridad Privada	Es una asociación de carácter civil y de interés colectivo, sin ánimo de lucro, organizada bajo las leyes de la República Colombiana, encargada de orientar, proteger los intereses y promover el desarrollo de las empresas cuyo objeto social sea la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada
Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada	Somos La Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada “CONASEGUR”, gremio del sector de la Vigilancia y Seguridad Privada, con cubrimiento a nivel Nacional. Buscamos ser aliados de los afiliados, frente a las perspectivas estratégicas de la empresa.
Confederación Nacional del Gremio de Seguridad Privada	La Confederación Nacional del Gremio de la Vigilancia Privada (CONFEVIP) fue constituida el 29 de mayo de 2018, hemos trabajado en beneficio absoluto del gremio, representándolo ante diversas entidades públicas y privadas.

[7] https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/9789/17-agremiaciones-o-asociaciones/

Consejo Nacional de Seguridad Privada	Desde nuestro actuar gremial nos comprometemos con los intereses de los empresarios y con nuestra responsabilidad social de manera constante y decidida. Nuestro objetivo es contribuir al fortalecimiento del sector mediante acciones concretas y estratégicas que promuevan el crecimiento sostenido y la competitividad.
Empresas Colombianas de Seguridad Privada	ECOS es una persona jurídica, sin ánimo de lucro, de derecho de tipo corporativo que será vocero idóneo, representará y defenderá los intereses generales de sus miembros, a través de su capacidad de gestión en políticas que respondan e interpreten el sentir de todos y cada uno de sus asociados.
Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada	FECOLSEP es un gremio creado en 1996, con el fin de brindar servicios a las empresas del sector, buscando su desarrollo y fortalecimiento.
Federación Latinoamericana de Empresas	Fortalecemos el vínculo entre las empresas que capacitan y las que brindan los servicios de seguridad privada.
Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada	La Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, aporta propuestas para el desarrollo sostenible de la industria de la Vigilancia y Seguridad Privada, promoviendo así el bienestar y crecimiento del talento humano del sector.
Federación Nacional de Comerciantes	Es una entidad gremial de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio, de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar y progreso del país.

1.4.4. Perspectivas del Sector:

Los servicios de vigilancia y seguridad privada han tomado gran importancia durante los últimos años, dado que fungen como apoyo de las entidades oficiales encargadas de garantizar la seguridad en el territorio nacional, máxime si se tiene en cuenta que las grandes ciudades a veces son complejas de abarcar, ampliando así la cobertura de las capacidades del Estado.

Cabe indicar que el sector mencionado representa el 1.6% del PIB, genera aproximadamente 10.5 billones de pesos anuales y cuenta con cerca de 400.000 trabajadores directos -casi tres veces el personal de la Policía Nacional-. Además, fomenta la inclusión social, por cuanto el 32% de su personal son mujeres, adultos mayores y personas en condición de discapacidad[8].

Uno de los grandes retos que enfrenta y enfrentará el sector de vigilancia y seguridad privada, es la tecnificación e implementación de herramientas digitales en el sector, lo cual si bien representa un apoyo fundamental en las labores que allí se incluyen, a través de mecanismos como circuitos cerrados de televisión, videograbaciones, elementos de detección, alarmas y demás, también podría disminuir la necesidad de contar con personal humano para el desarrollo de dichas actividades.

En ese orden de ideas, el reto consistirá en usar las herramientas tecnológicas para brindar alternativas y soluciones de seguridad, aumentando el impacto positivo del servicio, sin que ello implique eliminar los guardas encargados de su prestación.

También deberá tomarse en cuenta el aumento en los índices de inseguridad y delincuencia que azota el territorio nacional, lo cual genera la necesidad de contar con mayor cobertura del servicio de vigilancia y seguridad privada, y mecanismos que permitan amortiguar los efectos de los mencionados fenómenos, garantizando así la integridad de los ciudadanos, edificaciones y bienes a su cargo.

1.5. ASPECTO TÉCNICO:

1.5.1. Modalidades de la Prestación del Servicio:

[8] https://razonpublica.com/seguridad-privada-seguridad-ciudadana-h/

En este punto, resulta indispensable mencionar lo establecido en el artículo 6 del Decreto 356 de 1994 -Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada-, que regula las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos:

> *"Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán autorizarse en cuatro (4) modalidades:*
>
> *1. Vigilancia fija. Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.*
>
> *2. Vigilancia móvil. Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.*
>
> *3. Escolta. Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento.*
>
> *4. Transporte de valores. Es el servicio de vigilancia y seguridad privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.*
>
> *PARAGRAFO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar el desarrollo operativo de estas modalidades"*

Considerando lo anterior, los servicios requeridos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales - Caldas se enmarcan en los numerales 1 y 2 de la normativa, esto es, ***Vigilancia Fija y Vigilancia Móvil***

1.5.2. Prestadores del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada:

Ahora bien, el Decreto 356 de 1994[9] regula también las diferentes organizaciones a través de las cuales puede prestarse el servicio de vigilancia, dependiendo de la modalidad aplicable.

Servicios de vigilancia y seguridad privada con armas:

1. **Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada:** sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el artículo del Decreto 356 de 1994.

2. **Departamentos de Seguridad:** dependencia que, al interior de una empresa u organización empresarial o entidad de derecho público o privado, se establece para proveer el servicio de vigilancia y seguridad privada de bienes, instalaciones y personas vinculadas a la misma.

   También deberán establecer departamentos de seguridad, las personas naturales que pretendan organizar servicios de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego para su propia protección

3. **Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada:** empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores, son simultáneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada con el objeto de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros en los términos establecidos en este Decreto y el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

[9] Artículos 8 y siguientes del Decreto 356 de 1994.

4. **Transporte de Valores:** sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida cuyo objeto social consiste en la prestación remunerada de servicios de transporte, custodia y manejo de valores y sus actividades conexas.

5. **Servicios Especiales de Vigilancia y Seguridad Privada:** aquel que en forma expresa, taxativa y transitoria puede autorizar la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a personas jurídicas de derecho público o privado, con el objeto exclusivo de proveer su propia seguridad para desarrollar actividades en áreas de alto riesgo o de interés público, que requieren un nivel de seguridad de alta capacidad.

6. **Servicio Comunitario de Vigilancia y Seguridad Privada:** organización de la comunidad en forma de cooperativa, junta de acción comunal o empresa comunitaria, con el objeto de proveer vigilancia y seguridad privada a sus cooperados o miembros dentro del área donde tiene asiento la respectiva comunidad.

Servicios de vigilancia y seguridad privada sin armas:

1. **Empresas de Vigilancia y Seguridad sin armas:** empresa de vigilancia y seguridad privada sin armas, la sociedad legalmente constituida cuyo objeto social consiste en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada empleando para ello cualquier medio humano, animal, material o tecnológico distinto de las armas de fuego, tales como centrales de monitoreo y alarma, circuitos cerrados, equipos de visión o escuchar remotos, equipos de detección, controles de acceso, controles perimétricos y similares. Estos servicios también podrán desarrollar actividades conexas como asesorías, consultorías e investigación en seguridad.

1.5.3. Medios para la prestación del servicio de Vigilancia:

El servicio de vigilancia y seguridad privada puede prestarse, entre otros, a través de los siguientes medios:

1. Medios Humanos: vigilantes o escoltas.

2. Medios Animales: a través de caninos adiestrados y entrenados para la prestación del servicio.

3. Medios Tecnológicos:
    1. Circuitos cerrados de televisión
    2. Alarmas
    3. Controles de acceso
    4. Equipos de detección, identificación, interferencia.
    5. Controles de seguridad bancaria
    6. Controles perimétricos

4. Medios Armados: armas de fuego.

1.5.4. Aspectos que impactan e influyen en la prestación del servicio:

Uno de los aspectos específicos del sector bajo análisis, es la determinación de una tarifa mínima para establecer los montos mínimos de los valores del servicio, cuya definición atañe a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92 del Decreto 356 de 1994, que reza:

> *"**ARTÍCULO 92. TARIFAS.** Las tarifas que se establezcan para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley".*

Aunado a lo anterior, a través de la Ley 1920 del 12 de julio de 2018, reguló la obligatoriedad del seguro de vida colectivo, en los siguientes términos:

*"**ARTÍCULO 5o. SEGURO DE VIDA**. Cada empresa, cooperativa especializada, departamento de seguridad y vigilancia privada contratará anualmente un seguro de vida colectivo que ampare al personal operativo de su respectiva organización.*

Este seguro cubrirá al personal operativo durante las veinticuatro horas del día.

PARÁGRAFO 1. El seguro de vida colectivo al que se refiere el presente artículo será financiado por la respectiva empresa, cooperativa especializada o departamento de seguridad y vigilancia privada y será requisito para obtener, mantener o renovar la licencia de funcionamiento.

PARÁGRAFO 2. El Gobierno nacional reglamentará la materia en los seis (6) meses posteriores a la promulgación de la presente ley.

PARÁGRAFO 3. El seguro de vida colectivo al que se refiere el presente artículo será considerado como un costo directo y deberá ser tenido en cuenta por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada al momento de calcular la estructura de costos y gastos en el régimen anual de tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada".

Posteriormente, en el artículo 2 del Decreto 1070 de 2015, se consagró que *"La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades".*

Ahora bien, dando cumplimiento a la obligación que le atañe, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30/12/2025 mediante la cual además del incremento salarial, estableció el incremento a las tarifas mínimas para la prestación del servicio de vigilancia.

1.6. MARCO REGULATORIO:

El marco regulatorio general en el que debe estar enmarcada la contratación corresponde a:

- Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece las modalidades de selección, así como los principios de publicidad y selección objetiva.

- Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

- Decreto 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

- Ley 2069 de 2020: Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública

- Resolución No. 2400 de 1979: Por el cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en los establecimientos de trabajo.

- Ley 1882 de 2018: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 1510 de 2013: Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.

- Decreto 1860 de 2021: Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

- Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014: Por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.

- Acuerdo PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016: Por medio del cual se adoptaron las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial.

- Resolución No. 6424 del 03 de junio de 2025: Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

- Resolución No. DESAJMAR26-18 del 14 de enero de 2026: Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales - Caldas.

- Ley 2101 de 2021: Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones.

- Ley 62 de 1993: Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y Bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al presidente de la República.

- Decreto Ley 356 de 1994: Por el cual se expide el estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019 y Decreto 19 de 2012).

- Decreto 2187 de 2001: Por medio del cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada expedido en el Decreto Ley 356 de 1994.

- Decreto 1070 de 2015: Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.

- Decreto Ley 2535 de 1993: Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos.

- Ley 1341 de 2009: Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.

- Ley 1920 de 2018: Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Ley del Vigilante.

- Ley 1539 de 2012: Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 4950 de 2007: Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia.

- Circulares Externas 01 y 014 del 2008 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia.

- Resolución 20224100029767 del 13 de mayo de 2022: Por la cual se establecen las características y especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal operativo de vigilancia y seguridad privada, se deroga parcialmente la Resolución 510 de 2004 y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 1588 de 2021: referente al Seguro de Vida Colectivo que ampara al personal operativo de los prestadores de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

- Circular N.º 20221300000145 del 02 de mayo de 2022: Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento.

- Ley 1882 de 2018: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 1510 de 2013: por medio de la cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

- Resolución No. 8909 del 09 de diciembre de 2024: Por la cual se delegan funciones para adelantar procesos contractuales en los Directores Seccionales de Administración Judicial.

- Acuerdo No. PSAA14-10161 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura el 12 de junio de 2014 -Por el cual se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad y el Medio Ambiente-.

- Código Sustantivo del Trabajo, Capítulo IV, artículo 320: referente a la obligación del empleador de suministrar la dotación a sus trabajadores.

- Decreto 1561 de 2022: Por el cual se modifica la Sección 6 del Capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 y se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

- Circular Externa No. 20251300000115CS del 30/12/2025 mediante la cual además del incremento salarial, estableció el incremento a las tarifas mínimas**.**

- Resolución No. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025: Por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

- Ley 2466 de 2025: Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

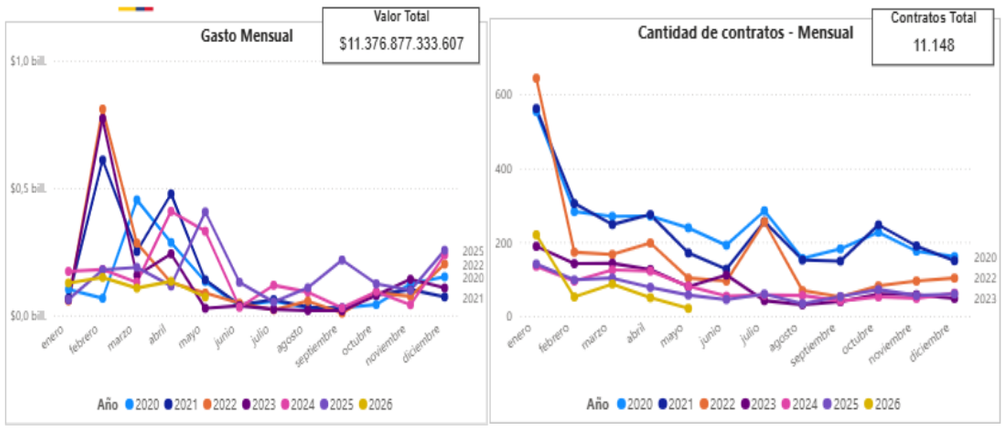
Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley.

Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego, éstos se suplirán con las normas de contratación estatal y Decretos reglamentarios, y en caso de persistir, se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

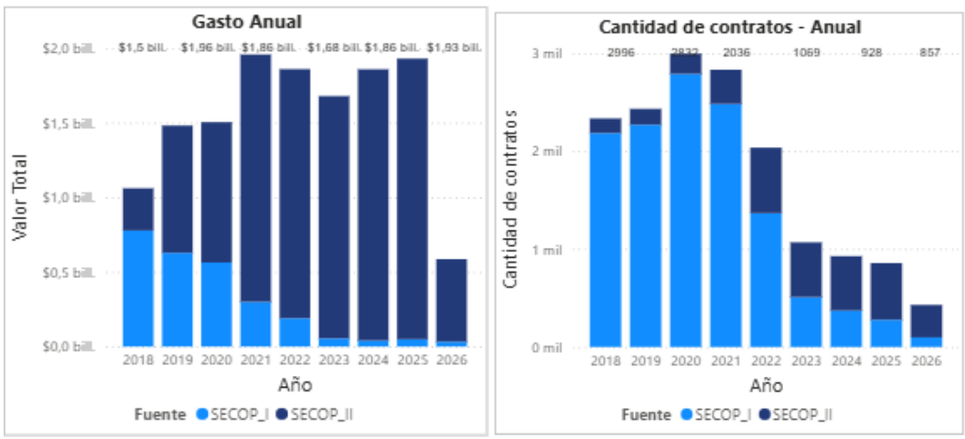
2. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA

2.1. ESTUDIO DE LA OFERTA: PROVEEDORES

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales consultó la herramienta de abastecimiento estratégico de análisis de la oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, con el fin de identificar los proveedores a nivel nacional, encontrando que desde el año 2020 hasta la fecha, se han suscrito un total de 11.148 contratos inherentes al Código UNSPSC 92121500, por un valor total de $11.376.877.333.607, así:



El año 2020 fue en el que mayor cantidad de contratos relativos al objeto contractual de la referencia se celebraron, y en el que se destinó mayor presupuesto a la suscripción de contratos referentes a *servicios de vigilancia y seguridad privada:*



Tratándose de un contrato de prestación de servicios inherentes al sector de Vigilancia y Seguridad Privada, se determinó que existe una considerable cantidad de empresas y entidades que cuentan con la estructura, experiencia y tecnología, además del personal idóneo y capacitado para llevar a cabo las actividades requeridas por la entidad.

Las empresas en Colombia de todo orden, en su generalidad, solicitan la prestación de este servicio por parte de empresas y/o proveedores catalogados como medianas o grandes, por lo que se puede concluir que la demanda del servicio de vigilancia y seguridad privada es amplia.

Se advierte que las variables establecidas en el presente proceso de selección cumplen con similares condiciones a otros realizados por otras entidades, lo que demuestra que las condiciones técnicas y presupuestales del proceso garantizan la participación y pluralidad de oferentes en esta convocatoria pública.

En ese sentido, a nivel nacional se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Seguridad Oncor Ltda.
- Expertos Seguridad Ltda
- Seguridad De Occidente Ltda
- Seguridad El Pentagono Colombiano Sepecol Ltda
- Seracis Ltda
- Interglobal Seguridad Y Vigilancia Ltda.
- Seguridad Atempi De Colombia Ltda
- Estatal De Seguridad Ltda
- Tecnologias Integrales De Seguridad De Colombia Ltda
- Alpha Seguridad Privada Ltda
- Granadina De Vigilancia Ltda
- Cobasec Ltda

- Celar Limitada
- Seguridad Nacional Ltda
- Cooperativa Colombiana De Vigilancia Especializada Cooviser C.T.A
- Seguridad San Martin Ltda
- Seguridad Estelar Ltda
- Custodiar Ltda
- Colombiana De Vigilancia Tecnica Ltda
- Seguridad Las Americas Ltda
- Seguridad Central Limitada
- Seguridad Explorer Ltda
- Salvaguardar Ltda
- Seguridad Central Limitada

Ahora bien, anteriormente se indicó que según lo establecido en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) regulado por las Naciones Unidas, la Seguridad Privada se encuentra regulada en la Clase **8010.**

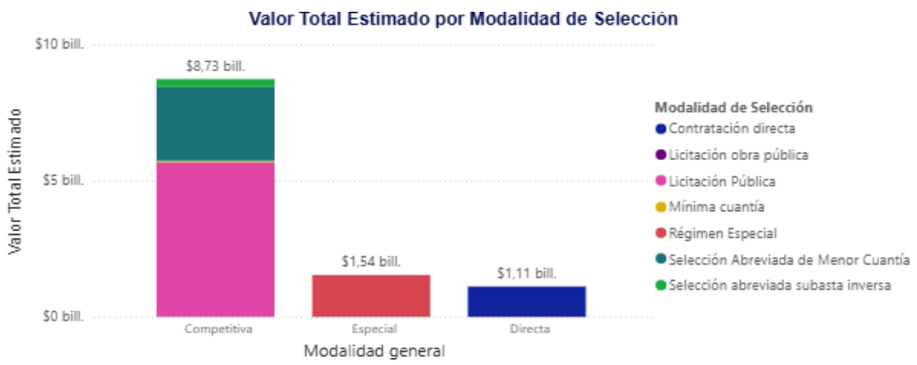
De acuerdo con un análisis[10] realizado por FedeSeguridad, que es el gremio representativo de las empresas de vigilancia privada, seguridad electrónica y transporte de valores de Colombia, al verificar la clasificación de las empresas identificadas con el CIIU 8010 -aclarando que abarca más que el servicio de vigilancia-, se evidenció que el 2.2.% corresponde a grandes empresas, el 10.7% a medianas, el 38.9% a pequeñas, y el 48.3% a microempresas.

En el mismo análisis, FedeSeguridad indicó que frente al Código CIIU 8010, el 52,5% de las empresas tienen su domicilio en Bogotá, seguida de ciudades como Cali y Barranquilla, que disponen, respectivamente, del 6,3% y 4,9%, mientras que las otras zonas del territorio nacional aportan el 36,3% restante.

2.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales consultó la herramienta de abastecimiento estratégico de análisis de la demanda de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-con el fin de identificar cómo las demás entidades estatales han adquirido los servicios requeridos.

En este contexto, la modalidad de selección que reportó mayor valor correspondiente a los contratos suscritos desde el 2020 hasta la fecha, es la de Licitación Pública, por la suma de $5.665.067.103.504, seguida de la Selección Abreviada de Menor Cuantía por valor de $ 2.709.675.594.208:



➢ CONTRATACIONES ADELANTADAS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

De acuerdo con los procesos publicados en la página del SECOP II, se encuentran las siguientes convocatorias públicas adelantadas por otras entidades, y que guardan relación con el proceso de la referencia:

[10] https://www.fedeseguridad.org/web/files/investigaciones/119.pdf

Entidad	Objeto	Proceso	Cuantía	Modalidad
Rama Judicial-Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia	Prestación Del Servicio De Vigilancia Y Seguridad Privada, El Cual Incluye Medios Tecnológicos Y Monitoreo Electrónico De Equipos Y Sistemas De Vigilancia Para Las Sedes Judiciales Del Distrito	MC-001 DE 2025	125.221.583	Mínima Cuantía
Terminal de Transportes de Manizales	Contratar El Servicio De Vigilancia Y Seguridad Para Las Instalaciones De La Terminal De Transportes De Manizales S.A. Y El Despacho De Transporte Mixto, Del Municipio De Manizales	JU-1200-9-1-001 DE 2025	2.192.853.838	Licitación Pública
Municipio de Neiva	Contrato De Prestación De Servicio De Vigilancia Y Seguridad Privada Incluye Medios Tecnológicos, Con Destino A Salvaguardar Los Bienes Muebles E Inmuebles Del Municipio De Neiva - Departamento Del Huila	MNSGLPPS003-2024	9.094.631.780	Licitación Pública
Servicio Geológico Colombiano	Prestación Del Servicio De Vigilancia Y Seguridad Privada, En La Modalidad Fija, Con Y Sin Armas De Fuego, Con Medios De Apoyo Humano, Canino Y Tecnológico, Para Las Diferentes Sedes Del Servicio Geológico Colombiano O De Aquellas Por Las Cuales Llegare A Ser Responsable	SGC-LP-001-2025	3.608.638.385,95	Licitación Pública
Gobernación del Chocó	Prestación Del Servicio De Vigilancia Y Seguridad Privada, Fija, Con Medios Humanos Sin Armas, En Los Establecimientos Educativos Priorizados De Los Municipios No Certificados Del Departamento Del Chocó	LP-001 DEL 2025	7.227.903.502	Licitación Pública
Terminal de Transportes de Sogamoso	Prestación De Servicios De Vigilancia Y Seguridad Privada Con Medio Humano Con Arma Y Medios Tecnológicos De Forma Permanente Para Las Instalaciones De La Terminal De Transportes De Sogamoso Ltda. 2025-2026	SAMC-001-2025	176.877.246	Menor Cuantía
CGR- Gerencia departamental Arauca	Servicio De Vigilancia Especializada, En La Modalidad De Vigilancia Fija Con Arma Sin Canino, Durante 24 Horas, Todos Los Días Del Mes, Para Las Instalaciones Donde Funciona La Gerencia Departamental Colegiada De Arauca De La Contraloría General De La República, Ubicada En La Carrera 17 No. 23 64 Barrio Córdoba De La Ciudad De Arauca - Arauca, O Donde Llegare A Funcionar	ARA-SA-MC-01-2025	141.000.000	Menor Cuantía
Alcaldía Municipio de Sonsón	Prestación De Servicios De Vigilancia Y Seguridad Privada Fija Las 24 Horas Del Día, En La Planta De Beneficio Animal Del Municipio De Sonsón Antioquia	SA-MC-002-2025	87.514.200	Menor Cuantía
Rama Judicial-Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali	Prestación De Servicios De Vigilancia Y Seguridad Privada	SA-01-2025	1.421.126.053	Menor Cuantía

➢ **CONTRATACIONES PREVIAS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES:**

En cuanto al histórico de la contratación realizada previamente por la por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, respecto a la seguridad y vigilancia privada, se cuenta con la siguiente información:

CONCEPTO	VIGENCIA 2020	VIGENCIA 2022	VIGENCIA 2023
Proceso	LP-01-2020	LP-01-2022	LP-01-2023
Modalidad	Licitación Pública	Licitación Pública	Licitación Pública
Tipo de Presupuesto	Funcionamiento	Funcionamiento	Funcionamiento
No. Contrato	CE-41-2020	CE-71-2022	CE-37-2023
Contratista	SERACIS LTDA.	SEGURIDAD ONCOR LTDA.	UNIÓN TEMPORAL ANDCOS 2023
Valor del contrato	**3.891.984.735**	**2.050.150.560**	**4.067.155.502**
Fecha de inicio	01/12/2020	01/12/2022	01/11/2023
Fecha de terminación	30/11/2022	31/10/2023	15/04/2025
Garantías	Cumplimiento del contrato Calidad del servicio Responsabilidad Civil Extracontractual Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cumplimiento del contrato Calidad del servicio Responsabilidad Civil Extracontractual Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cumplimiento del contrato Calidad del servicio Responsabilidad Civil Extracontractual Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
Imposición de Sanciones al contratista	NO	NO	NO

CONCEPTO	VIGENCIA 2025		VIGENCIA 2026
Proceso	LP-01-2025	SA-78-2025	SA-24-2026
Modalidad	Licitación Pública	Menor Cuantía	Menor Cuantía
Tipo de Presupuesto	Funcionamiento	Funcionamiento	Funcionamiento
No. Contrato	CE-14-2025	CE-69-2025	CE-28-2026
Contratista	UNIÓN TEMPORAL RAMA DOBLE A	UNION TEMPORAL MANIZALES LT-2025	EXPERTOS SEGURIDAD LITDA
Valor del contrato	**$1.853.929.949**	**$2.750.102.283**	**$1.011.250.323**
Fecha de inicio	16/04/2025	30/12/2025	01/09/2026
Fecha de terminación	15/11/2025	31/08/2026	30/11/2026
Garantías	Cumplimiento del contrato Calidad del servicio Responsabilidad Civil Extracontractual Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cumplimiento del contrato Calidad del servicio Responsabilidad Civil Extracontractual Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cumplimiento del contrato Calidad del servicio Responsabilidad Civil Extracontractual Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
Imposición de Sanciones al contratista	NO	NO	NO

En ese orden de ideas, se evidencia que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales ha contratado los servicios mencionados tomando el factor cuantía como criterio para determinar la modalidad de selección aplicable.

En relación con los recursos, siempre se ha afectado el rubro de funcionamiento, lo cual se debe a que los servicios de vigilancia encuadran dentro de los gastos generales.

Ahora bien, cabe precisar que el presupuesto en las contrataciones anteriores ha sido definido conforme las tarifas mínimas fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y

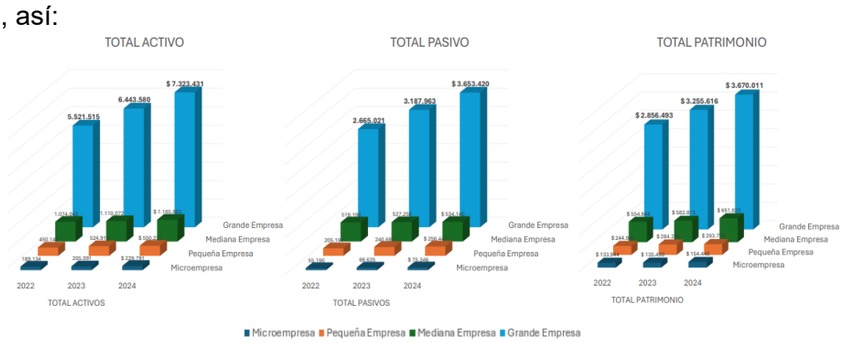
Seguridad Privada para le ejecución de las actividades requeridas por esta Dirección Seccional, dando así cumplimiento a los mandatos legales y normativos que las regulan.

2.3. INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

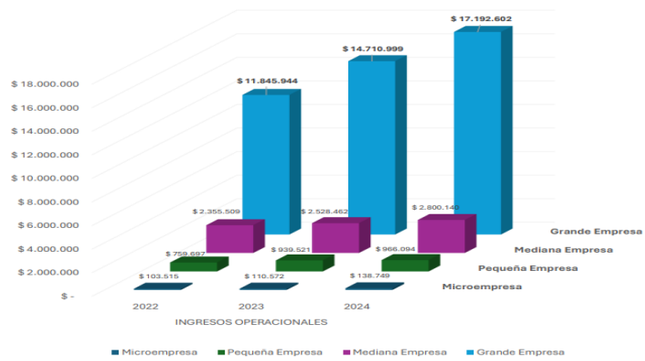
Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

Para la determinación de los indicadores financieros y organizaciones a solicitar en el proceso de selección de la referencia, esta Dirección Seccional acudió a dos herramientas.

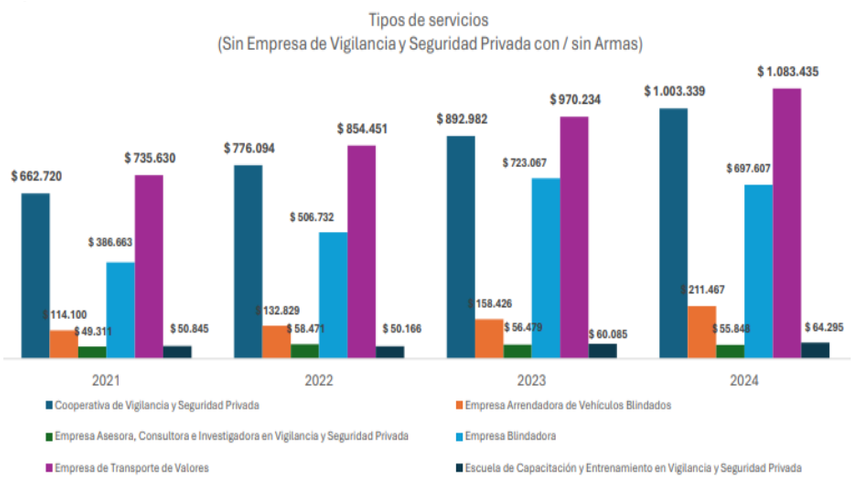
Se revisó la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, específicamente, la sección denominada *Indicadores Financieros del Sector Vigilancia y Seguridad Privada*[11], evidenciando que la última información consolidada corresponde al año 2024, así:



Ingresos Operacionales por Tamaño de Empresa:

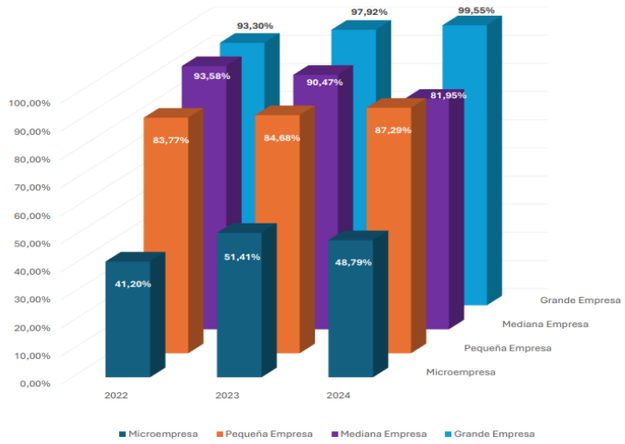


Ingresos Operacionales del Sector:

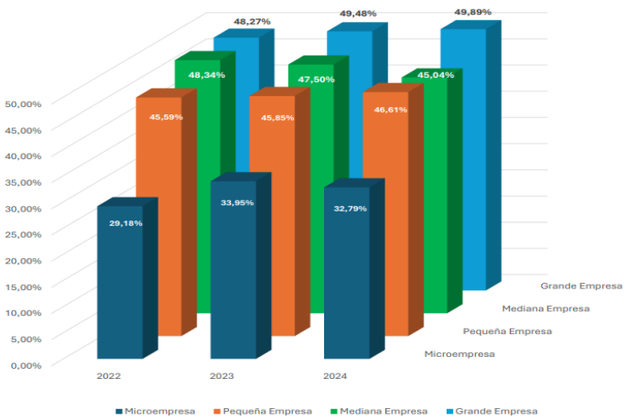


11 https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/6317/indicadores-financieros-del-sector-vigilancia-y-seguridad-privada/

Endeudamiento:



Apalancamiento:



En segundo lugar, se agotó también una consulta de los proveedores registrados en la plataforma SECOP II, tomando una muestra de **29** empresas que prestan el servicio de vigilancia y seguridad privada, cuyas actividades se enmarcan en el Código UNSPSC 92121500 -*Servicios de Guardias-*. Seguidamente, se revisó la información consignada en el Registro Único de Proponentes de cada uno de los proveedores incluidos en la muestra, obteniendo los siguientes resultados:

Proveedor	Índice de Liquidez	Índice de endeudamiento	Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo	Capital de Trabajo
RONDACOL LTDA	4.05	0.38	31.42	0.14	0.09	7.011.612.037
ANSE LTDA	11.48	0.27	60.82	0.31	0.22	3.403.217.305
COVISEG LTDA	2.20	0.48	13.68	0.40	0.20	23.007.652.537
AZIMUT LTDA	4,52	0,33	53,46	0,44	0,29	6.269.711.353
TECNISEG DE COLOMBIA	6,28	0,39	96,41	0,76	0,45	20.648.825.791
GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA	3,06	0,45	35,16	0,7	0,38	14.334.604.077
SEGURIDAD NAPOLES	4,23	0,49	6,64	0,54	0,27	64.080.646.983
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	3,14	0,47	20,38	0,31	0,16	72.704.081.337
DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	5,72	0,3	26,14	0,16	0,11	48.971.924.531
SEPECOL LTDA	2,45	0,56	10,67	0,53	0,22	17.580.500.100
FORTOX S.A.	1,4	0,66	1,39	0,27	0,09	22.666.912.000
SERVIGTEC LTDA	5,28	0,35	79,99	0,35	0,23	5.648.286.807
SERACIS LTDA	2,3	0,45	3,08	0,27	0,14	16.273.753.577

SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA	3,31	0,48	14,05	0,31	0,16	5.619.164.541
VIGIAS LTDA	3,09	0,36	19,41	0,17	0,1	16.805.224.535
SURAMERICA LTDA	2,36	0,4	35,44	0,61	0,36	2.298.236.544
CELAR LTDA	2,14	0,43	7,31	0,21	0,12	8.905.883.255
ATLAS SEGURIDAD	1,35	0,59	2,48	0,4	0,16	16.622.635.000
PILGRIM SECURITY LTDA	2,67	0,37	2,87	0,25	0,16	1.329.592
INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	5,2	0,49	129,43	0,1	0,05	40.984.907
COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACION	2,63	0,44	9,89	0,23	0,13	2.753.598
BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	1,9	0,59	2,94	0,51	0,21	28.853.007
LAOS SEGURIDAD LTDA	8,86	0,31	11,88	0,11	0,07	14.427.175
SALVAGUARDA LTDA	1,63	0,46	54,68	0,25	0,14	2.859.844
ESCORT SECURITY SERVICES LTD	1,17	0,95	0,78	0,07	0	364.291
CRIPTON SECURITY LTDA	5,52	0,6	2,58	0,25	0,1	1.619.952
ZONA DE SEGURIDAD LTDA	3,04	0,49	1,55	0,28	0,14	2.731.893
SEGURIDAD HORUS LTDA- EN REORGANIZACION	10,76	0,48	7,77	0,09	0,04	2.485.285
PROMEDIOS	**3,76**	**48%**	**25,46**	**33%**	**17%**	**13.319.688.638**

Tomando en consideración la consulta realizada, y conforme los lineamientos que han regido los procesos contractuales con idéntico objeto al de la referencia durante vigencias anteriores, esta Dirección Seccional determinó los indicadores financieros y organizacionales, resaltando que su definición obedece a la necesidad de garantizar la pluralidad de oferentes y selección objetiva en el proceso de selección, evitando limitar la participación en el mismo únicamente a ciertas empresas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el mercado de seguridad y vigilancia no sólo está compuesto por grandes empresas, sino por pequeñas y medianas que se abren paso en el citado sector, incluso, acudiendo a las figuras asociativas para acreditar la capacidad necesaria para participar en los procesos de contratación con igual o similar objeto al de la referencia.

ÍNDICE	FÓRMULA	NIVEL
Capital de Trabajo	(Activo Corriente – Pasivo Corriente)	Mayor o igual al 30% del Presupuesto Oficial Estimado.
Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 1.5
Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total) X 100	Menor o igual al 60%
Cobertura de Intereses	(Utilidad Operacional / Gastos de intereses)	Mayor o igual a 2
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 5%
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 5%

3. ESTUDIO DE MERCADO

3.1. FORMA DE CALCULAR EL PRESUPUESTO Y VALOR DEL PRESENTE PROCESO:

En primer lugar, para proceder al cálculo del presupuesto oficial estimado, se tuvo en cuenta las Circulares DEAJC26-19 y DEAJC26-30 el 13 de mayo y 02 de julio de 2026, respectivamente, expedidas por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial expidió mediante las cuales impartió los lineamientos para el trámite de Trámite de la solicitud de Vigencias Futuras 2027/2030 – Gastos de Funcionamiento, dentro de los cuales se encuentra el servicio de seguridad y vigilancia privada armada para el distrito judicial de Manizales.

Así mismo es importante precisar que conforme lo establecido en la circular DEAJC26-19 del 13 de mayo, expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, el cálculo del costo del contrato para el periodo que cubre la vigencia futura incorpora un incremento del IPC proyectado del 4,8% para las vigencias 2027, 2028, 2029 y 2030.

En consecuencia, la Dirección Seccional de Administración Judicial mediante los oficios DESAJMAO26-1764 y DESAJMAO26-1811 fechados del 17 y 24 de julio, respectivamente, elevó la solicitud para la aprobación de vigencias futuras 2027 -2030, y específicamente para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada armada se proyectó con el siguiente estudio mercado, el cual igualmente se toma como base **PARA EFECTOS DE CLCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO LICITATORIO.** Ver archivo Excel estudio de mercado_Vigilancia 2026-2030).

Así también para este estudio de mercado se tuvo en cuenta lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en:

- Circular Externa No. 20251300000115CS expedida el 30 de diciembre de 2025, mediante la cual, además del incremento salarial, estableció el incremento a las tarifas mínimas para la prestación del servicio de vigilancia en la vigencia 2026.

- Resolución No. 20251000059517CS expedida el 08 de agosto de 2025, mediante la cual la Superintendencia actualizó la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Con lo anterior, para efectos de estimar el presupuesto oficial se procedió con lo siguiente:

1. Establecer el alcance de los servicios a contratar:

ÍTEM	SEDE	UBICACIÓN	JORNADA SERVICIOS	MODALIDAD	CANTIDAD
1	Palacio De Justicia Fanny González Franco	Ronda Pisos 10 al 15	8 Horas Diurnas Lunes A Viernes	Armado	1
2		Recepción	8 Horas Diurnas Lunes A Viernes	Armado	1
3		Portería Requisas	8 Horas Diurnas Lunes A Viernes	Armado	1
4		Control Funcionarios	8 Horas Diurnas Lunes A Viernes	Armado	1
5		Puerta Funcionarios	8 Horas Diurnas Lunes A Viernes	Armado	1
6		Oficina Judicial	8 Horas Diurnas Lunes A Viernes	Armado	1
***7**		Recorredor (Rondero MOVIL - parte interna y externa perímetro de la edificación)	12 Horas Diurnas Lunes A Viernes Laborables	Sin Arma	1
8		Parqueadero	24 Horas Lunes A Viernes Laborables	Armado	1
9		Portería Principal	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado	1

10		Monitoreo	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Sin Arma	1
11	Edificio Dirección Seccional y Torre Juzgados Penales	Arco Metálico	8 Horas Diurnas Lunes A Viernes	Armado	1
12		Recepción	12 Horas Diurnas Lunes A Viernes Laborables	Armado	1
***13**		Recorredor (Rondero MOVIL - parte interna y externa perímetro de la edificación)	12 Horas Diurnas Lunes A Viernes Laborables	Sin Arma	1
14		Parqueadero	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado	1
15		Monitoreo	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Sin Arma	1
16	Palacio de Justicia de Salamina Caldas	Portería Principal	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado	1
17	Palacio de Justicia de Riosucio Caldas	Portería Principal	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado	1
18	Palacio de Justicia de Chinchiná Caldas	Portería Principal	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado	1
***19**		Recorredor interno/Externo / MOTORIZADO	12 Horas Diurnas Lunes A Viernes	Sin Arma	1
***20**	Chinchiná Caldas	Casa Propia Nepal (Archivo Central)	12 Horas Nocturnas Lunes A Domingo	Armado	1
21	Palacio de Justicia de La Dorada Caldas	Recorredor	8 Horas Diurnas Lunes A Viernes	Armado	1
22		Portería Principal	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado	1
23	Sede Juzgados Penales de La Dorada Caldas	Portería Principal	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado	1
24	Palacio de Justicia de Puerto Boyacá Boyacá	Portería Principal	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado	1
25	Palacio de Justicia de Anserma Caldas	Portería Principal	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado	1
26	Palacio de Justicia de Aguadas Caldas	Portería Principal	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado	1
27	Palacio de Justicia de Villamaría Caldas	Portería Principal	12 Horas Diurnas Lunes A Viernes Laborables	Armado	1
28	Palacio de Justicia de Manzanares Caldas	Portería Principal	12 Horas Diurnas Lunes A Viernes Laborables	Armado	1
29	Palacio de Justicia de Pensilvania Caldas	Portería Principal	12 Horas Diurnas Lunes A Viernes Laborables	Armado	1
TOTAL SERVICIOS					**29**

En virtud de lo anterior el resumen de los servicios a prestar es:

ÍTEM	SERVICIO	MODALIDAD	CANTIDAD SERVICIOS
1	24 HORAS PERMANENTE	CON ARMA	10

2	24 HORAS PERMANENTE	SIN ARMA	2
3	12 HORAS NOCTURNAS LUNES A DOMINGO	CON ARMA	1
4	12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES LABORABLES	CON ARMA	4
5	12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES LABORABLES (Rondero MOVIL - parte interna y externa perímetro de la edificación)	SIN ARMA	2
6	8 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES LABORABLES	CON ARMA	1
7	24 HORAS LUNES A VIERNES LABORABLES	CON ARMA	8
8	12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES (MOVIL MOTORIZADO)	SIN ARMA	1
TOTAL SERVICIOS DE VIGILANCIA			**29**

2. Calculo valor promedio mensual:

Para la proyección del presupuesto oficial estimado, esta Dirección Seccional a través de correo electrónico solicitó la respectiva cotización a varias empresas de vigilancia, COOPORECAL, SERACIS LTDA, TECNISEG, AMCOVIT LTDA Y ADPORT LTDA", recibiendo dos (2) ofertas por parte de las firmas "AMCOVIT LTDA.", "ADPORT LTDA" y con el fin de complementar el estudio de mercado, se tomó en cuenta también los precios pactados según contrato No. CE-69-2025. (Ver Excel estudio de mercado adjunto)

Dado lo anterior, se procedió a realizar el cálculo promedio mensual con las tres (3) ofertas antes mencionadas, así:

VALOR PROMEDIO MENSUAL												
ÍTEM	**SERVICIO**	**MODALID**	**CANT. SS**	**MES (DICIEMBRE 2026)**	**COSTO UNIT SIN ADMON Y SIN IVA**	**SEG. DE VIDA**	**VALOR ADMON Y SUPERV**	**SUBTOTAL**	**VALOR BASE IVA**	**IVA**	**VALOR UNITARIO MES**	**VALOR TOTAL MES**
1	24 HORAS PERMANENTE	CON ARMA	10	30 días	17.876.740	7.200	1.788.394	19.672.334	1.967.233	373.774	20.046.108	200.461.080
2	24 HORAS PERMANENTE	SIN ARMA	2	30 días	17.876.740	7.200	1.430.715	19.314.655	1.931.466	366.979	19.681.634	39.363.268
3	12 HORAS NOCTURNAS LUNES A DOMINGO	CON ARMA	1	30 días	10.023.625	4.800	1.002.843	11.031.268	1.103.127	209.594	11.240.862	11.240.862
4	12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES LABORABLES	CON ARMA	4	30 días	5.235.410	2.400	523.781	5.761.591	576.159	109.470	5.871.061	23.484.244
5	12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES LABORABLES (Rondero MOVIL - parte interna y externa perímetro de la edificación)	SIN ARMA	2	30 días	5.235.410	2.400	419.025	5.656.835	565.684	107.480	5.764.315	5.764.315
6	8 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES LABORABLES	CON ARMA	8	30 días	3.490.273	2.400	349.267	3.841.940	384.194	72.997	3.914.937	31.319.496
7	24 HORAS LUNES A VIERNES LABORABLES	CON ARMA	1	30 días	11.917.827	7.200	1.192.503	13.117.530	1.311.753	249.233	13.366.763	13.366.763
8	12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES (Recorredor interno/Externo MOTORIZAD)	SIN ARMA	1	30 días	5.802.076	2.400	464.358	6.268.834	626.883	119.108	6.387.942	6.387.942

TOTALES	**29**	**0**	**82.693.511**	**38.400**	**7.589.911**	**90.321.822**	**9.032.183**	**1.716.115**	**92.037.937**	**337.152.287**

En resumen, las ofertas antes relacionadas se componen de tres aspectos: el valor de los servicios, valor del seguro de vida por cada guarda y el valor del componente para el servicio motorizado:

OFERTA	VALOR TOTAL MENSUAL (incluye prima y componente motorizado)	VALOR SEGURO DE VIDA POR GUARDA	VALOR COMPONENTE SERVICIO MOTORIZADO
COTIZACIÓN ADPORT	337.192.429	2.500	600.000
COTIZACIÓN AMCOVIT	337.180.134	2.300	600.000
VALOR HISTÓRICO CE-69-2025	337.005.067	* 1.220	500.000
VALOR PROMEDIO MES	**$337.152.287**	**2.400**	**566.667**

*Este valor no se tuvo en cuenta para el cálculo del promedio de este ítem, toda vez que se aleja del promedio del estudio de mercado.

3. Estimación del valor total del presupuesto oficial

El valor total mensual fue calculado con base al valor promedio del seguro de vida y valor promedio del componente para el servicio motorizado, conforme la tabla anterior, arrojando un valor promedio mensual de **$337.152.287.**

Así también es importante mencionar que el Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante el oficio DEAJPLO26-235 del 15 de octubre remite a la Dirección Seccional el Oficio No. 2-2026-071732 de la misma fecha, mediante el cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó el cupo para comprometer vigencias futuras durante el período 2027-2030, en atención a la solicitud presentada por la Dirección Seccional de Manizales mediante los oficios DESAJMAO26-1764 y DESAJMAO26-1811.

Teniendo en cuenta la fecha de aprobación de las vigencias futuras y que el proceso licitatorio tiene una duración aproximada de 45 días, el tiempo resulta insuficiente para iniciar el nuevo contrato a partir del 1° de diciembre de 2026, por tal razón se realizó un nuevo cálculo para contratar nuevamente el servicio de vigilancia privada armada a partir del 16 de diciembre de 2026 y hasta el 31 de julio de 2030.

Por lo tanto, el valor del presupuesto estimado para el proceso licitatorio corresponde a la suma de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE **($16.355.871.342)**, incluido I.V.A. y todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato, calculado**,** así:

DESCRIPCIÓN	MESES	VALOR MES	VALOR TOTAL
COSTO AÑO 2026 (DICIEMBRE 16-31)	0.5	337.152.287	168.576.144
COSTO AÑO 2027 + 4.8% (ENE-DIC)	12	353.335.597	4.240.027.161
COSTO AÑO 2028 + 4.8% (ENE-DIC)	12	370.295.705	4.443.548.465
COSTO AÑO 2029 + 4.8% (ENE-DIC)	12	388.069.899	4.656.838.791
COSTO AÑO 2030 + 4.8% (ENE-JUL)	7	406.697.254	2.846.880.781

TOTALES	**43.5**		
VALOR TOTAL 2026-2030			**$16.355.871.342**

NOTAS:

- Para la solicitud de vigencias futuras de conformidad con las Circulares DEAJC26-19 y DEAJC26-30 el 13 de mayo y 02 de julio de 2026, respectivamente, expedidas por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, para las vigencias futuras 2027, 2028, 2029 y 2030, se incorporó la proyección de un incremento del IPC proyectado del 4.8%. Porcentaje que puede variar conforme al incremento salarial que establezca el Gobierno Nacional en para cada una de las vigencias futuras, y que deberá ser reconocido por la Dirección Seccional en la respectiva vigencia.

- Es importante mencionar que la Supervigilancia conforme la Resolución No. 20251000059517CS expedida el 08 de agosto de 2025, estableció que a partir del 01 de julio de 2027 la tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a 10,38 SMMLV. Por lo tanto, la Dirección Seccional también reconocerá esta tarifa a partir de dicho periodo.

  Vale la pena mencionar que esta tarifa no se encuentra incluida en la proyección del presupuesto oficial, en cumplimiento a las directrices establecidas en las circulares antes mencionadas, que determina la proyección de un presupuesto con el valor del mercado actual para la vigencia 2026 y sólo con el incremento del IPC proyectado de 4.8% para las vigencias futuras 2027-2030.

3.2. ANÁLISIS DE BIENES RELEVANTES:

En los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y del Decreto 680 de 2021, la entidad debe determinar si para la adecuada prestación del servicio objeto del presente proceso, existen bienes nacionales relevantes cuya utilización sea indispensable o determinante en la cadena productiva del servicio contratado, de forma que puedan ser verificados y puntualmente exigidos dentro de los incentivos a la industria nacional. Al respecto, se han definido varios criterios tanto en el Decreto 680 de 2021 como en los documentos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Sin embargo, para el presente proceso no aplica la definición de bienes relevantes puesto el presente contrato se enmarca en la prestación de servicios, razón por la que no es necesario efectuar el análisis en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, dado que el proceso contractual no implica la adquisición de bienes.

Conforme a lo anterior, se demuestra que para este proceso de contratación no se puede establecer los bienes nacionales relevantes y para efectos del otorgamiento del criterio de desempate, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

3.3. IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021: SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:

En primer lugar, el Capítulo III de la Ley 2069 de 2020, entre otras medidas, crea una serie de incentivos para las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de contratos de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional. El inciso cuarto del referido artículo 34 requiere reglamentación para definir, a través de los pliegos de condiciones, mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Para ejecutar el presente proceso no es posible establecer la obligatoriedad de proveer bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que, no existe información que establezca la cantidad de empresas del sector que estén constituidas por socios o trabajadores que sean sujetos de especial protección de acuerdo con la definición del Decreto 1860 de 2021, por lo que la Entidad no debe establecer una obligación de imposible cumplimiento que, adicionalmente, limite la participación del mercado.

Aunado a lo anterior, cabe precisar que los servicios a prestar requieren conocimientos especializados y formación específica en la materia, por lo que el personal requerido debe estar debidamente calificado para la ejecución de las actividades a desarrollar.

3.4. IMPLEMENTACIÓN DECRETO 142 DE 2023:

En 2023, el Gobierno Nacional expidió el decreto 142 por medio del cual se modifica y adicionan lineamientos para la promoción y acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales ambientales y se incluye un nuevo título de emprendimiento comunal.

Ahora bien, es claro que el Decreto 0142 de 2023 invita a las entidades estatales a planear su contratación de manera que se promueva la división de Procesos de Contratación en lotes o segmentos en los que se facilite la participación de las MiPymes. Sin embargo, analizando las especificaciones técnicas, el presente proceso de selección pretende la prestación de un servicio especializado y cualificado, por lo cual, no es pertinente dividir en proceso en lotes de adjudicación.

3.5. IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 287 DE 2026:

A través del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, el Gobierno Nacional reglamentó el sistema integral de preferencias dirigido a las personas con discapacidad, sus emprendimientos y las empresas que las contratan, a través del cual se implementan medidas aplicables en las fases de planeación, selección, adjudicación y ejecución de los procesos contractuales.

En ese sentido, la citada normativa modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se dispone, entre otras cosas, que las entidades estatales deberán incluir condiciones especiales con el fin de promover la inclusión de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

En ese orden de ideas, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y de los servicios requeridos, esta Dirección Seccional incluyó como factor de ponderación la acreditación por parte del proponente de contar en su planta de personal con empleados en condición de discapacidad, para efectos de lo cual deberá adjuntar la documentación indicada en el numeral 9.3. de los Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia.

Asimismo, en cuanto a la experiencia habilitante del proceso de selección de la referencia, y según el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, como criterio diferencial los proponentes que cumplen la condición de Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrán acreditar la experiencia con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente definidos para el cumplimiento de esta.

Ahora bien, en cuanto a la incorporación de condiciones especiales de ejecución, cabe precisar que en el presente caso no habrá lugar a la *subcontratación* de bienes, obras o servicios, ni a la conformación de un *equipo de trabajo*, toda vez que el contrato a suscribir alude a la prestación directa del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes y despachos judiciales adscritos a esta Dirección Seccional.

3.6. IMPLEMENTACIÓN DE FACTORES DIFERENCIALES DE ACUERDO CON LA LEY 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021:

El pasado 31 de diciembre de 2020 el Senado de la República sancionó la Ley 2069 de 2020 por la cual se establecen mecanismos por medio de los cuales se impulsa el emprendimiento en Colombia. De esta forma el estado el Estado pretende fomentar la actividad emprendedora de tal forma que este impacte en el desarrollo social, el crecimiento de la productividad y el incentivo de creación de empresas con el fin de convertir al país en una nación más competitiva[12].

De igual forma, como complemento a la Ley 2069 de 2020, se expidió el Decreto 1860 de 2021 por el cual se crean incentivos dentro de la contratación pública con miras a fortalecer *"la contratación con MiPymes y grandes almacenes; los criterios diferenciales para MiPymes, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a MiPymes; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento".*

En tal sentido en el análisis del sector y estudio de mercado realizado por la entidad precisa la siguiente información para el presente proceso en referencia a la situación actual de las MiPymes y emprendimientos y empresas de mujeres.

- **MIPYMES:**

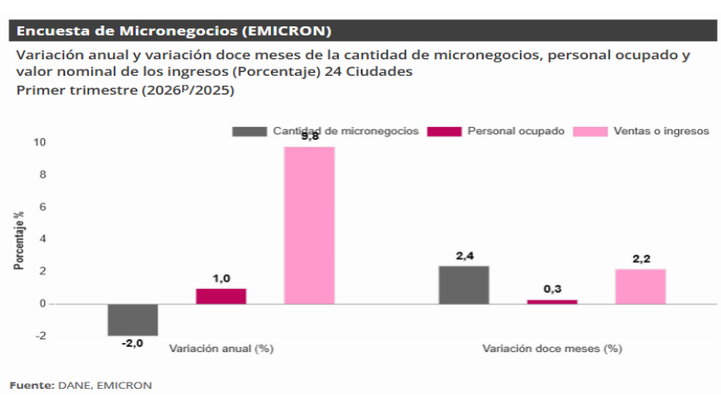
Es inevitable reconocer como actualmente las MiPymes impulsan el desarrollo económico y financiero del país, pues su papel como agentes productivos impacta directamente el fortalecimiento socioeconómico de la nación. En este sentido, es importante diferenciar los tipos de empresas denominadas como MiPymes. En Colombia esta clasificación se da por el número de empleados que las conforman y por el total de sus activos. Las características de estas empresas son las siguientes:

- Microempresa: personal no superior a 10 trabajadores. Activos totales inferiores a 501 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

- Pequeña empresa: personal entre 11 y 50 trabajadores. Activos totales mayores a 501 y menores a 5.001 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

- Mediana empresa: Personal entre 51 y 200 trabajadores. Activos totales entre 5.001 y 15.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Según la información reportada por el DANE, durante el primer trimestre de 2026, la cantidad de micronegocios disminuyó 2,0% en comparación con el mismo periodo de 2025. El personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 1,0%, y los ingresos de los micronegocios aumentaron 9,8% en este mismo intervalo de tiempo.



12 Decreto 1860 de 2021 - Gestor Normativo. (s/f). Gov.co. Recuperado el 29 de septiembre de 2023, de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el primer trimestre de 2026 fueron: *Comercio y reparación de vehículos y motocicletas* (-4,2 p.p.); *Transporte y almacenamiento* (-0,6 p.p.); y *Construcción (*-0,1 p.p.). Por su parte, *Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones* (1,6 p.p.); *Otras actividades de servicios* (0,9 p.p.); *Industria manufacturera* (0,3 p.p.); y *Alojamiento y servicios de comida* (0,1 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

La creación de las MiPymes tiene una contribución del 99.5% frente a la creación de empresa y aportan con un 35% al producto interno bruto, creando una fuerza laboral en Colombia del 65%, tal como se muestra en la siguiente gráfica:



- **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:**

Las empresas lideradas por mujeres se encuentran en un momento de expansión a nivel nacional, teniendo en cuenta que durante el año 2025 se crearon más de 106.000 emprendimientos femeninos, que representan aproximadamente 942.000 empleos directos. Sin embargo, estos emprendimientos enfrentan grandes retos económicos, que ponen eventualmente en riesgo su equilibrio y estabilidad.

En ese sentido, conforme la información reportada por el DANE, más del 90% de las mujeres realiza trabajo no remunerado y dedica 7,2 horas diarias a tareas de cuidado, frente a 3,1 horas en los hombres, lo cual reduce la capacidad para vender, planificar o innovar, y conduce a una rentabilidad que depende del sacrificio personal y no de la eficiencia del negocio[13].

Por otra parte, según el informe *Mujeres en el panorama empresarial* publicado por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras-, en Colombia hay 717.000 empresas dirigidas por mujeres, lo que equivale al 42 % del total de empresas del país; no obstante, la mayoría son microempresas (97 %), mientras que solo el 0,4 % corresponde a medianas o grandes compañías.

Además, el 33 % de las empresas que logran crecer y consolidarse cuentan con una mujer como representante legal, el 41 % de las mujeres emprendedoras buscan autonomía financiera y flexibilidad, y el 47 % de los negocios liderados por mujeres se concentran en el sector comercio.

Por otro lado, una encuesta realizada por Confecámaras y el Fondo Mujer Libre y Productiva destaca que:

- El 65 % de las mujeres empresarias cuentan con educación superior y el 35 % ha estudiado carreras relacionadas con la ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM, por sus siglas en inglés).
- El 84 % de las emprendedoras dependen de su empresa como sustento principal, con un promedio de cinco años de funcionamiento.

13 https://www.portafolio.co/economia/crecimiento/empresas-lideradas-por-mujeres-crecen-pero-la-rentabilidad-sigue-estancada-en-colombia-484970

- Solo el 22 % de ellas son propietarias del establecimiento donde operan sus negocios.[14]



Conforme lo descrito, dando cumplimiento al marco regulatorio que propicia el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas en Colombia, establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales implementará requisitos habilitantes diferenciales, específicamente en lo atinente a la acreditación de la experiencia, para incentivar la inclusión y participación de las MiPymes y emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y, claro está, en el proceso de selección de la referencia.

4. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato, así:

- **Tipificación del Riesgo:** es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que a criterio de la Administración Judicial de Manizales - Caldas, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

- **Asignación del Riesgo**: es el señalamiento que hace la Administración Judicial de Manizales – Caldas, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

- **Criterios Para la Estimación:** La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. Se evidencia a continuación la matriz de riesgos contentiva de aquellos propuestos para el caso concreto:

Ver Anexo: Matriz de riesgos_Vigilancia

5. CONCLUSIONES

- El servicio de vigilancia y seguridad privada corresponde a un mercado especializado y altamente regulado, cuya prestación exige el cumplimiento de requisitos técnicos, operativos y normativos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia.

[14] https://incp.org.co/publicaciones/2025/03/empresas-lideradas-por-mujeres-representan-el-42-del-panorama-empresarial-en-colombia/

- La demanda del servicio es permanente y necesaria, derivada del funcionamiento continuo de las sedes judiciales y administrativas del Distrito Judicial de Manizales - Caldas, así como de la atención a usuarios del servicio de acceso a la administración de justicia.
- El servicio por contratar obedece a la obligación de disponibilidad, oportunidad y capacidad de respuesta inmediata, lo que justifica la estructuración de un contrato con costos fijos asociados a la operación permanente del servicio
- El objeto contractual se ajusta plenamente a las necesidades institucionales, en tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de seguridad, así como la protección integral de los funcionarios y servidores del Distrito Judicial de Manizales - Caldas.
- El valor del presupuesto estimado para el proceso licitatorio corresponde a la suma de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE **($16.355.871.342)**, incluido I.V.A. y todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato**.**

Realizado en Manizales, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Proyectó:	*Luz Yaneth Valencia Gómez*	*Jefe Área Administrativa y Financiera*	*Fecha: Septiembre 09 de 2026*
Revisó y Aprobó:	*Junta de Contratación Seccional*	*Acta No. 38*	*Fecha: Septiembre 09 de 2026*
	Junta Asesora de Contratación DEAJ	*Presentación Virtual*	*Fecha: Octubre 22 de 2026*